



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00306 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Edilson Gómez Quintero y otra
Demandado	Miguel Ángel Pulgarín y otros
Decisión	Admite Demanda

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil, instaurada por Carlos Edilson Gómez Quintero y Mónica Cristina Saldarriaga Rendón en contra de Miguel Ángel Pulgarín Kevyn Matteo Ossa Bedoya, Cooperativa Multiactiva de Transportadores Barrios Los Mangos Llanaditas y Trece de Noviembre - Cootransmallat-, Compañía Mundial de Seguros S.A., y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y siguientes del C.G. del Proceso, se concede amparo de pobreza a los aquí demandantes.

Quinto: Decretar como medida cautelar la inscripción de la presente demanda en los establecimientos de comercio denominados Compañía Mundial de Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Asimismo, se ordena la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TTM661 de propiedad de Kevyn Matteo Ossa Bedoya, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Sexto: Reconocer personería para actuar al abogado Oscar Ernesto Mejía Díaz, portador de la T.P. 103.605 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante y en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bef39b922a97f40ab80c9c48c6b412604e7c5c38468fc57e59bad851a665b8**

Documento generado en 18/08/2023 11:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>